Radicado: **2021-00358-00 (R. I. 17403)**
Demandante: **LINA PAOLA RUIZ IBARRA**
Causante¨ **SERGIO MARTINEZ BOTELLO**
Proceso: **UNION MARITAL DE HECHO**

San José de Cúcuta, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 22 de septiembre de 2021 se inadmitió la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida por YENNI TATIANA GUERRERO PEÑALOZA respecto del causante SERGIO MARTINEZ BOTELLO, otorgando a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla conforme lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso, guardando silencio la parte actora en el término concedido para subsanarla.

En consecuencia el Despacho en razón a lo anterior procede a rechazarla, disponiendo su devolución con sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida por YENNI TATIANA GUERRERO PEÑALOZA respecto del causante SERGIO MARTINEZ BOTELLO, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEGUNDO: Compártase el link del proceso A los interesados si lo solicitan.

TERCERO: Informar a la Oficina de Apoyo Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

CUARTO: No se reconoce personería en razón a que los poderes no reúnen los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ